

CONTABILIDAD	CORREDORES DE COMERCIO (CASOS PRÁCTICOS)	Núm. 47/2000
---------------------	--	------------------------



FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ

Profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II de la Universidad Complutense de Madrid

Sumario:

- PREGUNTA 1.** Proceso contable general: fondo de reversión, subvención de capital, moneda extranjera.
- PREGUNTA 2.** Problemática contable de la actualización de valores en España.
- PREGUNTA 3.** Contabilidad de empresas financieras: suscripción de una obligación, adquisición de una letra y un bono.
- PREGUNTA 4.** Contabilidad de empresas financieras: saneamiento y venta de valores negociables.
- PREGUNTA 5.** Operaciones con activos financieros: bono segregable o *strips*.
- PREGUNTA 6.** Operaciones con activos financieros: contratos MIBOR-90 y FRA.

(EJERCICIO DE CONTABILIDAD Y CÁLCULO FINANCIERO PROPUESTO EN LA OPOSICIÓN DE CORREDORES DE COMERCIO. CONVOCATORIA DE 1999, FECHA DE EXAMEN: MAYO DE 2000)

ENUNCIADO

PREGUNTA 1

Contabilizar los registros contables que realizará la sociedad «M, SA» en su libro diario de 1999 atendiendo al Plan General de Contabilidad (RD 1643/1990, de 20 de diciembre) por las siguientes operaciones:

1. La sociedad procede a dotar el fondo de reversión, disponiendo de la siguiente información:
 - La duración útil de las instalaciones se estima en 20 años, siendo su precio de adquisición 36.000.000 de u.m. y amortizándose linealmente con un valor residual igual a cero. En las condiciones del contrato de concesión se recoge que la concesión comienza el 1 de enero de 1999 finalizando el 1 de enero de 2009, debiendo revertir al Estado en esta última fecha las citadas instalaciones.
 - La sociedad estima que se deberá realizar una inversión en las instalaciones por valor de 72.000 u.m. en la fecha de reversión y que los ingresos por la explotación serán constantes a lo largo de los 10 años.

2. El 2 de enero de 1999 se le notifica la concesión de una subvención de 60.000 u.m., pedida a la Comunidad de Madrid para la adquisición de una máquina no contaminante. La subvención está condicionada a la adquisición de la misma en un plazo máximo de 18 meses, caso de no adquirirse deberá reintegrarse la subvención sin intereses. El 20 de enero de 1999 recibe en su cuenta corriente el importe de la subvención. El 1 de junio adquiere la máquina, empezando a funcionar el 1 de julio, enviando el justificante de compra a la Comunidad de Madrid por lo que se considera cumplido el requisito de adquisición. La vida útil estimada de la maquinaria es de 10 años, careciendo de valor residual.

3. «M, SA» presenta los siguientes créditos y deudas en moneda extranjera por operaciones realizadas a lo largo de 1999, siendo u.m. la moneda nacional y u.d. la divisa.

CRÉDITOS A LARGO PLAZO	IMPORTE EN U.M.	IMPORTE EN U.D.	VENCIMIENTO
1.º crédito	8.400.000	120.000	1-1-2008
2.º crédito	14.400.000	180.000	1-1-2008
3.º crédito	21.600.000	240.000	1-1-2009

DEUDAS A LARGO PLAZO	IMPORTE EN U.M.	IMPORTE EN U.D.	VENCIMIENTO
1.ª deuda	33.600.000	480.000	1-1-2008
2.ª deuda	10.800.000	120.000	1-1-2009
3.ª deuda	25.200.000	300.000	1-1-2010

A 31 de diciembre de 1999 el tipo de cambio es: 1 u.d. = 75 u.m., deseando «M, SA» llevar a resultados del ejercicio todas las diferencias positivas que resulte posible.

PREGUNTA 2

La sociedad «F, SA» presenta el 1 de abril de 2000 el siguiente balance de situación en u.m.:

ACTIVO	PASIVO
B) Inmovilizado	A) Fondos propios
II. Inmovilizaciones inmateriales	I. Capital suscrito 32.000.000
Aplicaciones informáticas 642.604	III. Reserva de revalorización 953.410
Amortización (100.000)	IV. Reservas
III. Inmovilizaciones materiales	Reserva legal 3.161.232
Terrenos y construcciones 24.346.704	Otras reservas 3.480
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario 15.667.188	V. Resultado ejerc. anteriores
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso..... 8.673.162	Resultados negativos ejercicios anteriores (1.542.524)
Otro inmovilizado 1.254.366	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios
Amortización (1.971.030)	Subvenciones de capital 20.944.914
IV. Inmovilizaciones financieras	C) Provisiones para riesgos y gastos
Participaciones en empresas del grupo 139.842	Provisiones para impuestos 7.154
Cartera de valores largo plazo 1.296.432	D) Acreedores a largo plazo
D) Activo circulante	II. Deudas con entidades de crédito 227.120
III. Deudores	E) Acreedores a corto plazo
Clientes por ventas y prest. 1.547.424	II. Deudas con entidades de crédito
Deudores varios 4.314	Préstamos y otras deudas 1.704.528
Administraciones Públicas 902.618	Deudas por intereses 30.882
IV. Inversiones financ. temporales	IV. Acreedores comerciales
Cartera de valores a c/p 2.602.206	Deudas por compras o prestaciones de servicios 455.340
VI. Tesorería 3.942.060	V. Otras deudas no comerciales
	Administraciones Públicas 491.460
	Otras deudas 510.954
TOTAL 58.947.890	TOTAL 58.947.890

Información complementaria:

El importe (953.410 u.m.) recogido en «III. Reserva de revalorización» es el saldo de la cuenta «Reserva de revalorización. Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio»; proviene de la actualización que realizó «F, SA» el 31 de diciembre de 1996, no habiendo sido comprobado dicho saldo por la Administración Tributaria.

SE PIDE:

1. Justifique si «F, SA» puede destinar el saldo de la reserva de revalorización a la eliminación de los resultados contables negativos. En caso afirmativo, realice la anotación contable correspondiente.
2. Justifique si «F, SA» puede destinar el saldo de la reserva de revalorización a la ampliación de capital. En caso afirmativo, realice la anotación contable correspondiente.
3. Justifique si «F, SA» puede destinar el saldo de la reserva de revalorización a reservas de libre disposición. En caso afirmativo, realice la anotación contable correspondiente.

PREGUNTA 3

La entidad de crédito «F, SA» realiza las siguientes operaciones:

1. Suscribe el 1 de enero de X6 una obligación (ref. A) al 105 por 100. Las características de la obligación son las siguientes:
 - Fecha de emisión: 1 de enero de X6.
 - Fecha de reembolso: 31 de diciembre de X6.
 - Valor nominal: 250.000 u.m.
 - Interés: 9 por 100, pagadero por semestres vencidos.

La evolución del precio de mercado de la obligación (ref. A) no obliga a realizar saneamiento alguno en el semestre, vendiendo la obligación el 1 de julio de X6, una vez cobrado el cupón, por 260.000 u.m.

2. Adquiere el 1 de febrero de X6 una letra (ref. C) de 250.000 u.m. de valor nominal, emitida el 1 de enero de X6 y con vencimiento el 1 de abril de X6. Además en dicha fecha adquiere un bono (ref. D) emitido el 1 de marzo de X5 de valor nominal 250.000 u.m. con un interés del 8 por 100 pagadero anualmente. Ambos valores son vendidos el 2 de marzo de X6, siendo la evolución del precio de mercado de los mismos la siguiente:

FECHA	LETRA	BONO
1-2-X6.....	246.815 u.m.	268.332,5 u.m.
1-3-X6.....	248.657,5 u.m.	270.500 u.m.
2-3-X6.....	248.657,5 u.m.	270.500 u.m.

SE PIDE:

Anotaciones contables que realizará «F, SA» mensualmente, suponiendo que la obligación (ref. A) es incluida en la cartera de inversión ordinaria y la letra (ref. C) junto con el bono (ref. D) en la cartera de negociación. «F, SA» periodifica linealmente siempre que resulte posible.

PREGUNTA 4

La cartera de inversión ordinaria de la entidad de crédito «M, SA» el 1 de abril de X6 está formada por los siguientes valores, adquiridos todos el 1 de abril de X4:

- Una obligación (ref. W) de 600.000 u.m. de valor nominal.

Precio adquisición: 600.000 u.m.

Valor de reembolso: 600.000 u.m.

Fecha de emisión: 1 de enero de X0.

Fecha de reembolso: 1 de enero de X8.

Rentabilidad: 6 por 100, pagadera por semestres vencidos.

- Una obligación (ref. X) de 450.000 u.m. de valor nominal.

Precio adquisición: 450.000 u.m.

Valor de reembolso: 450.000 u.m.

Fecha de emisión: 1 de enero de X1.

Fecha de reembolso: 1 de enero de X9.

Rentabilidad: 5,5 por 100, pagadera por semestres vencidos.

- Una obligación (ref. Y) de 375.000 u.m. de valor nominal.

Precio de adquisición: 375.000 u.m.

Valor de reembolso: 375.000 u.m.

Fecha de emisión: 1 de enero de X2.

Fecha de reembolso: 1 de enero de X9.

Rentabilidad: 5 por 100, pagadera por semestres vencidos.

- Una obligación (ref. Z) de 375.000 u.m. de valor nominal.

Precio adquisición: 375.000 u.m.

Valor de reembolso: 375.000 u.m.

Fecha de emisión: 1 de enero de X3.

Fecha de reembolso: 1 de enero de X8.

Rentabilidad: 4,5 por 100, pagadera por semestres vencidos.

La entidad el 31 de diciembre de X5 calculó unas diferencias negativas totales por importe de 84.000 u.m., no dándose diferencias positivas. El 1 de abril de X6 la situación es la siguiente (en u.m.):

VALORES	PRECIO MERCADO
Ob. Ref. (W)	639.000
Ob. Ref. (X)	462.187,5
Ob. Ref. (Y)	334.687,5
Ob. Ref. (Z)	319.218,75

El 1 de mayo de X6 vende la obligación (ref. Y) por 366.000 u.m. y el 1 de julio de X6, después del cobro del cupón, vende la obligación (ref. X) en 510.000 u.m. La situación en esta última fecha es la siguiente (en u.m.):

VALORES	PRECIO MERCADO
Ob. Ref. (W)	645.000
Ob. Ref. (Z)	300.000

El 1 de octubre de X6 la situación es la siguiente (en u.m.):

VALORES	PRECIO MERCADO
Ob. Ref. (W)	675.000
Ob. Ref. (Z)	238.218,75

SE PIDE:

Anotaciones contables que realizará «M, SA» por los saneamientos y por la venta de las obligaciones.

PREGUNTA 5

Un bono segregable o *strips* tiene las siguientes características:

- Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.

- Fecha de reembolso: 1 de enero de 2003.
- Valor nominal: 250.000 u.m.
- Valor de emisión: 250.000 u.m.
- Valor de reembolso: 250.000 u.m.
- Interés: 3 por 100, pagadero por anualidades vencidas.

SE PIDE:

Suponiendo que se produce su segregación en cinco activos cupón cero, ¿cuál será la fecha de emisión, fecha de reembolso y valor nominal de esos activos?

PREGUNTA 6

Una empresa realiza las siguientes operaciones de futuro el 30 de agosto de 1999:

1. Compra dos contratos MIBOR-90 en el MEFF, con vencimiento en diciembre de 1999, siendo su cotización del 96 por 100. El valor de un punto básico es 2.500 u.m.
2. Compra un FRA, 3-6 meses de un nominal de 100.000.000 de u.m., al 4,3 por 100, estando el FRA referenciado a los tipos del MIBOR a tres meses.
3. Vende un FRA, 3-6 meses de un nominal de 100.000.000 de u.m., al 5,5 por 100, estando el FRA referenciado a los tipos del MIBOR a tres meses.

El 30 de noviembre de 1999 el tipo del MIBOR a tres meses es del 5 por 100 y la cotización del MIBOR-90 del 95,2 por 100.

SE PIDE:

Resultado neto de las operaciones, si la empresa cierra dicho día su posición de MIBOR-90.

SOLUCIÓN**PREGUNTA 1**

1. El Plan General de Contabilidad no hace referencia al fondo de reversión en sus normas de valoración, proponiendo únicamente las siguientes cuentas:

- Fondo de reversión: reconstitución del valor económico del activo revertible, teniendo en cuenta las condiciones relativas a la reversión establecidas en la concesión.
- Dotación al fondo de reversión: dotación estimada al cierre del ejercicio que debe realizarse al fondo de reversión.

En este caso, el importe a dotar del fondo de reversión será:

Precio adquisición construcción	36.000.000
Amortización acumulada en fecha reversión	(18.000.000)
(36.000.000 x 1/20 x 10 años)	
Valor neto contable	18.000.000
Mejora	72.000
	<hr/>
	18.072.000
Dotación anual (18.072.000/10)	1.807.200

1.807.200 Dotación al fondo de reversión

a Fondo de reversión 1.807.200

x

2. Atendiendo a la norma 20.^a de valoración del Plan General de Contabilidad, las subvenciones de capital de cualquier clase se valorarán por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables. A estos efectos serán no reintegrables aquellas en las que ya se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento. Las recibidas con carácter de no reintegrables se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período para los activos financiados con dichas subvenciones. Por ello, los registros contables a realizar serán:

60.000	<i>Hacienda Pública deudora por diversos conceptos</i>	a	<i>Deudas a largo plazo transformables en subvenciones</i>	60.000
		x		
60.000	<i>Bancos</i>	a	<i>Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos</i>	60.000
		x		
60.000	<i>Maquinaria</i>	a	<i>Bancos</i>	60.000
		x		
60.000	<i>Deudas a largo plazo transferidas en subvenciones</i>	a	<i>Subvenciones oficiales en capital</i>	60.000
		x		
3.000	<i>Amortización inmovilizado material</i> (60.000/10) x 1/2 = 3.000	a	<i>Amortización acumulada inmovilizado material</i>	3.000
		x		
3.000	<i>Subvenciones oficiales en capital</i>	a	<i>Subvenciones traspasadas resultados del ejercicio</i>	3.000
		x		

3. La norma de valoración 14.^a del Plan General de Contabilidad señala que la conversión en moneda nacional de los créditos y débitos en moneda extranjera se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento.

Las diferencias de cambio positivas o negativas de cada débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. Las diferencias positivas no realizadas que se produzcan en cada grupo, como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*. Por el contrario, las diferencias negativas que se produzcan en cada grupo, como norma general, se imputarán a resultados. No obstante, las diferencias positivas no realizadas podrán llevarse a resultados cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferencias negativas de cambio, y por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas.

En este supuesto el cálculo de las diferencias en moneda extranjera sería:

CRÉDITO/DEUDA	VALOR A 31-12-1999 EN U.M.	DIFERENCIAS
1.º crédito	9.000.000	Positiva = 600.000
2.º crédito	13.500.000	Negativa = 900.000
3.º crédito	18.000.000	Negativa = 3.600.000
1.ª deuda	36.000.000	Negativa = 2.400.000
2.ª deuda	9.000.000	Positiva = 1.800.000
3.ª deuda	22.500.000	Positiva = 2.700.000

Se pueden hacer los siguientes grupos homogéneos:

- Grupo A: 1.º crédito, 2.º crédito, 1.ª deuda.
- Grupo B: 3.º crédito, 2.ª deuda.
- Grupo C: 3.ª deuda.

La contabilización sería:

- Grupo A:

<i>600.000</i>	<i>Créditos a largo plazo</i>		
	<i>a</i>	<i>Diferencias positivas en moneda extranjera</i>	<i>600.000</i>
	x		

900.000	<i>Diferencias negativas de cambio</i>	a	<i>Créditos a largo plazo</i>	900.000
---------	--	---	-------------------------------	---------

_____	x	_____
-------	---	-------

2.400.000	<i>Diferencias negativas de cambio</i>	a	<i>Deudas a largo plazo</i>	2.400.000
-----------	--	---	-----------------------------	-----------

_____	x	_____
-------	---	-------

600.000	<i>Diferencias positivas moneda extranjera</i>	a	<i>Diferencias positivas de cambio</i>	600.000
---------	--	---	--	---------

_____	x	_____
-------	---	-------

- Grupo B:

3.600.000	<i>Diferencias negativas de cambio</i>	a	<i>Créditos a largo plazo</i>	3.600.000
-----------	--	---	-------------------------------	-----------

_____	x	_____
-------	---	-------

1.800.000	<i>Deudas a largo plazo</i>	a	<i>Diferencias positivas en moneda extranjera</i>	1.800.000
-----------	-----------------------------	---	---	-----------

_____	x	_____
-------	---	-------

1.800.000	<i>Diferencias positivas en moneda extranjera</i>	a	<i>Diferencias positivas de cambio</i>	1.800.000
-----------	---	---	--	-----------

_____	x	_____
-------	---	-------

- Grupo C:

2.700.000	<i>Deudas a largo plazo</i>	a	<i>Diferencias positivas en moneda extranjera</i>	2.700.000
-----------	-----------------------------	---	---	-----------

_____	x	_____
-------	---	-------

Los importes que se integrarán en la cuenta de resultados serán los recogidos en las cuentas:
Diferencias negativas de cambio y Diferencias positivas de cambio.

PREGUNTA 2

El Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, señala que el saldo de la reserva señalada será indisponible hasta que sea comprobado y aceptado por la Administración Tributaria. Dicha comprobación deberá realizarse dentro de los tres años siguientes a la fecha de cierre del balance en el que consten las operaciones de actualización. Una vez efectuada la comprobación o transcurrido el plazo para realizar la misma, el saldo de la cuenta podrá destinarse a la eliminación de resultados contables negativos, a la ampliación del capital social o, transcurridos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del balance en el que se reflejaron las operaciones de actualización, a reservas de libre disposición. En consecuencia, la respuesta a las cuestiones planteadas sería:

1. Se permite esta operación al haber transcurrido más de tres años desde el 31 de diciembre de 1996, realizándose:

953.410	<i>Reserva de revalorización</i>		
		a	<i>Resultados negativos de ejercicios anteriores</i>
			953.410
_____		x	_____

2. Se permite esta operación al haber transcurrido más de tres años desde el 31 de diciembre de 1996, realizándose:

953.410	<i>Reserva de revalorización</i>		
		a	<i>Capital social</i>
			953.410
_____		x	_____

3. No puede destinarse a reservas de libre disposición por no haber transcurrido 10 años, desde el 31 de diciembre de 1996.

PREGUNTA 3**Obligación.**

La Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España (Circular 4/1991), señala en su norma 27.^a que los valores asignados a la cartera de inversión ordinaria se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- b) Todos los valores se contabilizarán inicialmente por el precio de adquisición;
- c) La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el valor de reembolso se periodificará mensualmente durante la vida residual del valor, corrigiendo el precio inicial del título con abono o adeudo a resultados. La valoración resultante se denomina a los efectos de la presente circular precio de adquisición corregido.

En su norma 5.^a la Circular 4/1991 señala que la periodificación de intereses en operaciones, tanto activas como pasivas, con plazos de liquidación superiores a 12 meses se calculará por el método financiero, esto es, en función del tipo interno de rentabilidad o coste que resulte. En las operaciones a menor plazo se podrá optar entre este método y la periodificación lineal.

Como «F, SA» periodifica linealmente siempre que resulte posible, y en este caso resulta al pagarse los intereses semestralmente, realizará:

FECHA	PRECIO ADQ. CORREGIDO	INTERESES	CORRECCIÓN
1-2-X6	$261.458 = (262.500 - 1.042)$	$1.875 = (250.000 \times 9\% \times 1/12)$	$- 1.042 = (262.500 - 250.000) \times 1/12$
1-3-X6	$260.416 = (261.458 - 1.402)$	1.875	- 1.042
1-4-X6	$259.374 = (260.416 - 1.402)$	1.875	- 1.042
1-5-X6	$258.332 = (259.374 - 1.402)$	1.875	- 1.042
1-6-X6	$257.290 = (258.332 - 1.402)$	1.875	- 1.042
1-7-X6	$256.248 = (257.290 - 1.402)$	1.875	- 1.042

- 1 de enero de X6. Adquisición:

$$250.000 \times 105\% = 262.500$$

262.500	<i>Obligaciones: cartera inversión ordinaria</i>		
		a	<i>Tesorería</i>
			262.500
_____		x	_____

- 1 de enero de X6. Periodificación y corrección:

1.875	<i>Periodificación: intereses a cobrar</i>		
		a	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>
			1.875
_____		x	_____

1.042	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>		
		a	<i>Obligaciones: cartera inversión ordinaria</i>
			1.042
_____		x	_____

El resto de los meses, hasta llegar al 1 de julio de X6, periodificará y corregirá de igual forma, es decir:

1.875	<i>Periodificación: intereses a cobrar</i>		
		a	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>
			1.875
_____		x	_____

1.042	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>		
		a	<i>Obligaciones: cartera inversión ordinaria</i>
			1.042
_____		x	_____

- 1 de julio de X6. Periodificación, corrección, cobro y venta:

1.875	<i>Periodificación: intereses a cobrar</i>		
		<i>a Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>	1.875
	_____	X _____	
1.042	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: intereses</i>		
		<i>a Obligaciones: cartera inversión ordinaria</i>	1.042
	_____	X _____	
11.250	<i>Tesorería</i>		
		<i>a Periodificación: intereses a cobrar</i>	11.250
	_____	X _____	
260.000	<i>Tesorería</i>		
		<i>a Obligaciones: cartera inversión ordinaria</i>	256.248
		<i>a Resultado cartera inversión ordinaria: plusvalías</i>	3.752
	_____	X _____	

Letra y bono.

La norma 3.^a de la Circular 4/1991 señala que los valores negociables incluidos en la cartera de negociación se valorarán al precio de mercado del día del balance o, en su defecto, del último día hábil de mercado anterior a dicha fecha. En los valores de renta fija que coticen ex-cupón, a dicho precio se incorporará el cupón corrido.

La norma 5.^a de dicha circular señala que las diferencias de valoración que se produzcan en los valores incluidos en la cartera de negociación imputables a intereses devengados se contabilizarán como productos financieros; el resto de las diferencias de valoración se registrará por neto como resultados de operaciones financieras.

En el supuesto que estamos resolviendo, «F, SA» realizará:

a) Letra.

- 1 de febrero de X6. Adquisición:

246.815	Letra (cartera negociación)		
		a Tesorería	246.815
_____		x _____	

- 1 de marzo de X6. Incremento del precio de mercado:

Incremento total	1.842,5
Incremento consecuencia devengo intereses	1.592,5
[(250.000 – 246.815)/2]	
Incremento consecuencia otros factores	250

1.842,5	Letra (cartera negociación)		
		a Resultado cartera negociación: intereses	1.592,5
		a Resultado cartera negociación: beneficio	250
_____		x _____	

- 2 de marzo de X6. Venta:

248.657,5	Tesorería		
		a Letra (cartera negociación)	248.657,5
_____		x _____	

b) Bono.

- 1 de febrero de X6. Adquisición:

268.332,5	Bono (cartera negociación)		
		a Tesorería	268.332,5
_____		x _____	

- 1 de marzo de X6. Incremento del precio de mercado:

Incremento total		2.167,5	
Incremento consecuencia devengo intereses		1.667	
(250.000 x 8% x 1/12)			
Incremento consecuencia otros factores		500,5	
2.167,5	Bono (cartera negociación)		
		a Resultado cartera negociación: intereses	1.667
		a Resultado cartera negociación: beneficio	500,5
_____		x _____	

- 1 de marzo de X6. Cobro de intereses:

20.000	Tesorería		
		a Resultado cartera negociación: intereses	20.000
_____		x _____	

- 2 de marzo de X6. Venta:

250.500	Tesorería		
20.000	Resultado cartera negociación: inte- reses		
		a Bono (cartera negociación)	270.500
_____		x _____	

PREGUNTA 4

La Circular 4/1991 se refiere en su norma 27.^a al saneamiento de los valores asignados a la cartera de inversión ordinaria, señalando que los valores cotizados producirán el siguiente ajuste:

- Trimestralmente se calculará para cada clase de valor la diferencia entre el precio de adquisición corregido, como substraendo, y la cotización, deducido, en su caso, el cupón corrido, del último día de mercado del trimestre natural, como minuendo.
- La suma de las diferencias negativas resultantes de ese cálculo se llevará a una cuenta activa a clasificar entre las de periodificación. Asimismo, las diferencias positivas en valores incluidos en la cartera de inversión ordinaria que coticen públicamente y cuya negociación sea ágil, profunda y no influenciada por agentes privados individuales; se abonarán a esa cuenta hasta el importe de las diferencias negativas habidas en otros valores. La contrapartida de esos apuntes será el fondo de fluctuación de valores.
- En caso de enajenación, los beneficios o pérdidas respecto del precio de adquisición corregido se llevarán a resultados, dotándose en el caso de los primeros una provisión, a integrar en el fondo de fluctuación de valores, por su importe. Estas provisiones se aplicarán al cierre del trimestre a la cuenta de periodificación activa mencionada en el párrafo precedente, hasta el saldo calculado en ese momento para la misma, liberándose el exceso; no obstante, las provisiones liberadas volverán a constituirse en trimestres posteriores del mismo ejercicio si en ellos se produjese un aumento de la citada cuenta de periodificación.

En el caso propuesto «M, SA» deberá realizar:

- 1 de abril de X6. Saneamiento:

Cálculo del cupón corrido:

Obligación (ref. W) $(600.000 \times 6\% \times 3/12)$	9.000 u.m.
Obligación (ref. X) $(450.000 \times 5,5\% \times 3/12)$	6.187,5 u.m.
Obligación (ref. Y) $(375.000 \times 5\% \times 3/12)$	4.687,5 u.m.
Obligación (ref. Z) $(375.000 \times 4,5\% \times 3/12)$	4.218,75 u.m.

Cálculo de las diferencias:

Obligación (ref. W) $(639.000 - 9.000 - 600.000)$	30.000 u.m.
Obligación (ref. X) $(462.187,5 - 6.187,5 - 450.000)$	6.000 u.m.

Obligación (ref. Y) (334.687,5 – 4.687,5 – 375.000)	– 45.000 u.m.
Obligación (ref. Z) (319.218,75 – 4.218,75 – 375.000)	– 60.000 u.m.

Importe a sanear: 69.000 u.m. = (60.000 + 45.000) – (30.000 + 6.000)

Variación fondo fluctuación: 69.000 – 84.000 ¹ = – 15.000

En este caso al ser la variación del fondo de fluctuación negativa, significa que hay que reducir el fondo de fluctuación existente del cuatrimestre anterior como sigue:

15.000	Fondo fluctuación valores		
		a	Periodificación: diferencias de valoración
			15.000
_____		x	_____

- 1 de mayo de X6. Venta obligación (ref. Y):

Cálculo de los intereses devengados:

Intereses devengados (375.000 x 5% x 4/12) 6.250

366.000	Tesorería		
15.250	Resultado cartera inversión ordinaria: pérdidas		
		a	Obligac. (ref.Y) (cartera inversión ordinaria)
			375.000
		a	Periodificación: intereses a cobrar
			6.250
_____		x	_____

- 1 de julio de X6. Venta obligación (ref. X):

Cálculo de los intereses devengados:

Intereses devengados 0

¹ Importe a sanear calculado el 31 de diciembre de X5.

510.000	Tesorería		
		a Obligaciones (ref.X) (cartera inversión ordinaria)	450.000
		a Resultado cartera inversión ordinaria: beneficio	60.000
		_____ x _____	
60.000	Resultado cartera inversión ordinaria: dotación fondo		
		a Fondo fluctuación valores	60.000
		_____ x _____	

- 1 de julio de X6. Saneamiento:

Cálculo de las diferencias:

Obligación (ref. W) (645.000 – 0 – 600.000)	45.000 u.m.
Obligación (ref. Z) (300.000 – 0 – 375.000)	– 75.000 u.m.

Importe a sanear: 30.000 u.m. = 75.000 – 45.000

Variación fondo fluctuación: $30.000 - (69.000^2 + 60.000^3) = -99.000$

99.000	Fondo fluctuación valores		
		a Periodificación: diferencias valoración	69.000
		a Resultado cartera inversión ordinaria: dotación fondo	30.000
		_____ x _____	

² Importe a sanear calculado el 1 de abril de X6.

³ Importe llevado al fondo de fluctuación el 1 de julio de X6 al vender la obligación (ref. X).

- 1 de octubre de X6. Saneamiento:

Cálculo del cupón corrido:

Obligación (ref. W) $(600.000 \times 6\% \times 3/12)$	9.000 u.m.
Obligación (ref. Z) $(375.000 \times 4,5\% \times 3/12)$	4.218,75 u.m.

Cálculo de las diferencias:

Obligación (ref. W) $(675.000 - 9.000 - 600.000)$	66.000 u.m.
Obligación (ref. Z) $(238.218,75 - 4.218,75 - 375.000)$	- 141.000 u.m.

Importe a sanear: $75.000 \text{ u.m.} = 141.000 - 66.000$

Variación fondo fluctuación: $75.000 - 30.000^4 = 45.000 \text{ u.m.}$

En este caso al ser la variación del fondo positiva, significa que hay que incrementar el fondo:

30.000	<i>Resultado cartera inversión ordinaria: dotación fondo</i>		
15.000	<i>Periodificación: diferencias valoración</i>		
		<i>a Fondo fluctuación valores</i>	45.000
_____		x	_____

Como vemos «M, SA» tiene que volver a constituir el 1 de octubre de X6 las posiciones que había liberado por valor de 30.000 u.m.

PREGUNTA 5

La segregación consiste en transformar el bono segregable, valor con rendimiento explícito, en bonos cupón cero, bonos sin ningún cupón viniendo la retribución dada por la diferencia entre su

⁴ Importe a sanear calculado el 1 de julio de X6.

precio de adquisición y el de su venta o amortización; es decir, valores con rendimiento implícito, uno por cada flujo de caja esperado del bono segregable.

En este supuesto, la segregación da lugar a los siguientes activos:

- Activo n.º 1:
Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.
Fecha de reembolso: 1 de enero de 2000.
Valor nominal: 7.500 u.m.

- Activo n.º 2:
Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.
Fecha de reembolso: 1 de enero de 2001.
Valor nominal: 7.500 u.m.

- Activo n.º 3:
Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.
Fecha de reembolso: 1 de enero de 2002.
Valor nominal: 7.500 u.m.

- Activo n.º 4:
Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.
Fecha de reembolso: 1 de enero de 2003.
Valor nominal: 7.500 u.m.

- Activo n.º 5:
Fecha de emisión: 1 de enero de 1999.
Fecha de reembolso: 1 de enero de 2003.
Valor nominal: 250.000 u.m.

PREGUNTA 6

Para calcular el resultado neto, calculemos el resultado obtenido en cada una de las operaciones:

- MIBOR-90:

Interés contratado: 4 por 100.

Interés 30 de noviembre de 1999: 4,8 por 100.

Pérdida: $80 \times 2 \times 2.500 = (400.000 \text{ u.m.})$

- Compra FRA:

Interés contratado: 4,3 por 100.

MIBOR 30 de noviembre de 1999: 5 por 100.

Beneficio: $100.000.000 \times 0,7\% \times 3/12 \times (1 + 0,05 \times 3/12)^{-1} = 172.839,51 \text{ u.m.}$

- Venta FRA:

Interés contratado: 5,5 por 100.

MIBOR 30 de noviembre de 1999: 5 por 100.

Beneficio: $100.000.000 \times 0,5\% \times 3/12 \times (1 + 0,05 \times 3/12)^{-1} = 123.456,79 \text{ u.m.}$

Conocidos los resultados de estas operaciones, el resultado neto de las mismas será:

Resultado neto de las operaciones = $172.839,51 + 123.456,79 - 400.000 = -103.703,7 \text{ u.m.}$